



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

*Aprobación definitiva del establecimiento de precios públicos derivados de la prestación del servicio de limpieza y desatasco de redes de saneamiento, fosas de decantación, pequeñas EDARs, y posterior gestión de los residuos generados y la ordenanza reguladora de los mismos*

La Asamblea General del Consorcio de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las observaciones presentadas, del establecimiento de precios públicos derivados de la prestación del servicio de limpieza y desatasco de redes de saneamiento, fosas de decantación, pequeñas EDARs, y posterior gestión de los residuos generados y la ordenanza reguladora de los mismos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESATASCO DE REDES DE SANEAMIENTO, FOSAS DE DECANTACIÓN, PEQUEÑAS EDARs, Y POSTERIOR GESTIÓN DE LOS RESIDUOS GENERADOS

Artículo 1. – *Fundamento y regulación legal.*

El Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 al 47 y artículos 150 y 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (en adelante T.R.L.R.H.L.), establece el precio público por la prestación del servicio de limpieza y desatasco de redes de saneamiento, fosas de decantación, pequeñas EDARs y posterior gestión de los residuos generados, de competencia de esta Entidad Local, en el que no concurre ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 28.1.B del T.R.L.R.H.L.

Artículo 2. – *Concepto.*

Tendrán la consideración de precio público de limpieza y desatasco de redes de saneamiento, fosas de decantación, pequeñas EDARs y posterior gestión de los residuos generados, las contraprestaciones pecuniarias que se satisfagan por la utilización de un camión succionador para la limpieza general o parcial de la red de alcantarillado de titularidad de las Entidades Locales de la provincia de Burgos.

La prestación del servicio comporta la succión, recolección, transporte, vaciado y posterior tratamiento de residuos de naturaleza líquida consistentes en lodos decantados en fosas sépticas y/o tratamientos primarios de sistemas de depuración.



Artículo 3. – *Obligados al pago.*

Están obligadas al pago del precio público regulado en esta ordenanza las Entidades Locales de la provincia de Burgos propietarias de las redes de saneamiento que resulten beneficiadas por la prestación del servicio de limpieza de redes de saneamiento, desatascos de redes, fosas de decantación, pequeñas EDARs y posterior gestión de los residuos generados.

Artículo 4. – *Cuantía.*

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza se establece en función de:

1. – Un precio fijo de 250 euros por salida con independencia del lugar a donde se desplacen los vehículos para realizar las prestaciones requeridas. En el caso de que para una misma actuación se necesitasen dos días o más se computarán tantas salidas como días durase la actuación.

2. – Las horas de trabajo empleadas por el personal del Consorcio de Residuos directa y exclusivamente en las labores de limpieza de la instalación atascada u obstruida, limpieza general de redes de saneamiento, fosas de decantación y pequeñas EDARs a razón de 42 euros/hora. Para el caso de la fracción que correspondiese se liquidará a razón de 25 euros/fracción.

3. – La cisterna utilizada para la succión, transporte y vaciado de los residuos, a razón de 50 euros por cisterna incluida la posterior gestión de los residuos generados. Esto en los casos en que se procediese al vaciado total, o parcial, de fosas de decantación, pequeñas EDARs, y en consecuencia hubiese que gestionar el residuo succionado y temporalmente almacenado en una cisterna.

Artículo 5. – *Obligación de pago.*

1. – La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes.

2. – Procedimiento ordinario de cobro del precio público, que se aplicará cuando el servicio no haya sido declarado de urgencia por el Consorcio de Residuos:

a) El Consorcio exigirá el depósito previo del importe total o parcial del precio público cuando se presente la solicitud de prestación del servicio, que no se realizará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

b) La cuantía del depósito previo se determinará en función del tipo de actuación a realizar. Así será:

Limpieza general de la red: 500 euros.

Limpieza parcial o puntual de la red: 350 euros.

Limpieza y vaciado parcial de la fosa de decantación, filtro, depuradora, etc., con posterior gestión de los lodos y residuos extraídos: 750 euros.

c) Una vez prestado el servicio, y teniendo en cuenta el coste real y efectivo del mismo, conforme a los precios públicos de esta ordenanza, el Consorcio practicará la



correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del obligado al pago o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

d) Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio el servicio no se preste, procederá la devolución del importe del depósito.

3. – Procedimiento extraordinario de cobro del precio público, que se aplicará cuando el servicio haya sido declarado de urgencia por el Consorcio de Residuos:

a) El Consorcio dará orden de realización inmediata del servicio de limpieza.

b) Una vez concluido el servicio, el órgano de recaudación realizará la liquidación de la deuda, mediante la cual se efectúan las operaciones de cuantificación necesarias para determinar el importe del precio público que corresponde al servicio prestado, en función de los parámetros fijados en el artículo 4.º que sean de aplicación.

c) La liquidación tributaria se notificará a la Entidad Local obligada al pago del precio público, en los términos previstos en el artículo 102 de la Ley General Tributaria.

d) El pago de la liquidación notificada deberá hacerse en los plazos señalados en el artículo 62.2 a) de la Ley General Tributaria.

e) El día siguiente al vencimiento del plazo voluntario de pago se inicia el período ejecutivo.

4. – De conformidad con lo establecido por la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del impuesto sobre el valor añadido, tanto en el depósito previo como, en su caso, en la liquidación que se practique, los importes determinados conforme a lo dispuesto en el artículo precedente se incrementarán en el importe correspondiente a la aplicación del tipo impositivo en vigor.

5. – El precio público por la prestación del servicio de limpieza de lodos y aguas residuales está sujeto al impuesto sobre el valor añadido. Con carácter general el devengo se produce cuando se presta el servicio; no obstante, cuando se originen pagos anticipados anteriores a la realización del hecho imponible el impuesto se devengará en el momento del cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos.

6. – Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

7. – Iniciado el procedimiento de apremio, y sin perjuicio de la posibilidad de proceder al embargo de bienes de la Entidad Local deudora, en los supuestos no excluidos por disposición legal, podrá acudir, asimismo, a los procedimientos de compensación de oficio y deducción sobre transferencias.

#### Artículo 6. – *Gestión.*

1. – La gestión, liquidación, inspección y recaudación del precio público, así como la revisión de los actos dictados en el desarrollo de dichas funciones, corresponde a la Diputación Provincial de Burgos, órgano en el que se ha delegado la gestión por acuerdo de la Asamblea General del Consorcio.



*Disposición final. –*

Esta ordenanza entrará en vigor el día que se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, y continuará vigente hasta la modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Burgos, a 20 de diciembre de 2011.

El Presidente,  
Víctor Escribano Reinosá